



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/159
30 de enero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 145 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/51/625)]

51/159. Medidas que se adoptarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

La Asamblea General,

Observando que en 1999 se conmemorará el centenario de la histórica primera Conferencia Internacional de la Paz, celebrada en La Haya por iniciativa de Rusia,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que comenzaría en 1990 y concluiría en 1999 con el centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

Reconociendo que la primera Conferencia Internacional de la Paz y la segunda Conferencia, así como la Sociedad de las Naciones y posteriormente las Naciones Unidas, han alentado significativamente el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y contribuido así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también la inestimable contribución de la primera Conferencia Internacional de la Paz al ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales que puedan conducir a quebrantamientos de la paz mediante la aprobación de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales¹ y la creación de la Corte Permanente de Arbitraje,

¹ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

Recordando que en el Acta Final de la Segunda Conferencia Internacional de la Paz se incorporó la propuesta de convocar una tercera conferencia internacional de la paz,

Recordando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales, entre otras cosas, mediante el ajuste o arreglo de controversias o de situaciones internacionales que puedan conducir a quebrantamientos de la paz,

Recordando que, de conformidad con la resolución 44/23, uno de los principales propósitos del Decenio para el Derecho Internacional es fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto a la misma,

Recordando también que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión convocó el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables sobre el programa de actividades del Decenio, que se ha vuelto a convocar el Grupo de Trabajo en todos los períodos de sesiones posteriores de la Asamblea General y que en el quincuagésimo período de sesiones se le pidió que prosiguiera su labor,

Subrayando la necesidad de que la comunidad internacional continúe la labor con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, lograr el pleno cumplimiento del derecho internacional y fomentar su desarrollo progresivo,

Recordando que en su resolución 44/23 pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y órganos internacionales competentes, así como de las organizaciones no gubernamentales activas en esta esfera, sobre el programa para el Decenio y sobre las medidas apropiadas que habría que adoptar durante el Decenio, incluida la posibilidad de celebrar una tercera conferencia internacional de la paz u otra conferencia internacional adecuada al final del Decenio,

Tomando nota de que los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países no Alineados en su novena reunión en la cumbre reafirmaron la resolución 44/23 de la Asamblea General y el decidido apoyo del Movimiento al programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, incluida la recomendación de celebrar una tercera conferencia internacional de la paz al final del Decenio con ocasión del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz,

Tomando nota también de la propuesta de la Federación de Rusia de celebrar una tercera conferencia internacional de la paz con miras a examinar el derecho y el orden internacionales en el período posterior a la guerra fría, en los umbrales del siglo XXI,

Convencida de que las Naciones Unidas, con su experiencia y conocimientos especializados, podrían prestar una importante asistencia para la elaboración de esa propuesta,

1. Considera conveniente preparar un programa de acción dedicado al centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y a la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en 1999;

2. Invita a los Gobiernos de la Federación de Rusia y los Países Bajos a que organicen, con carácter urgente, una reunión preliminar con otros Estados Miembros interesados sobre el contenido sustantivo de las medidas que se adoptarán en 1999 y a que soliciten a ese respecto la cooperación de la

Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje, las organizaciones intergubernamentales correspondientes y otras organizaciones pertinentes;

3. Exhorta a los órganos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a estudiar la posibilidad de prestar asistencia con ese fin;

4. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", un subtema titulado "Medidas que se adoptarán en 1999 con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz y de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

85a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1996